



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 13 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Num. 258

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de guardar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 11

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

La disposición que entraña el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 del Ministerio de Instrucción pública en lo referente á la inspección higiénica de las escuelas, la estima la Dirección general de Sanidad de importancia grande, porque atiende á una de las mayores necesidades que se advierten en nuestro país, donde cuanto se refiere á la puericultura y defensa de la niñez contra las enfermedades contagiosas está muy atrasado.

Pero no basta que la Superioridad señale importantes servicios, sino que es necesario que luego se realicen convenientemente, para lo cual se requiere que los funcionarios á quienes se encomienda su cumplimiento se penetren de la trascendencia que tienen y metódicos la manera de efectuarlos, pues de no hacerlo así resulta que, en vez de ser aquellos un motivo eficaz de adelanto y de mejora se convierten en una molestia creada por la Administración pública, cuando no en pretexto para odiosas exacciones que perjudican á las clases que pagan y favorecen á quienes cobran, sin beneficio para la sociedad.

Algunos informes que hemos visto redactados por señores Subdelegados acerca del punto referido, nos han probado que cuando menos hay entre estas autoridades quienes no se han penetrado bien del alcance de la inspección que les ha sido encomendada, y si la plausible y concienzuda información redactada por el distinguido Cuerpo de Subdelegados de Barcelona, elevada al Ministro de Instrucción pública, acerca del juicio sintético deducido de su inspección, y de la cual dió traslado á la Dirección general de Sanidad, no hubiera sido hecho cumplidamente á ésta, demostrando que existen en la clase médica quienes compren-

den y procuran conseguir todo el alcance de la nueva función que les ha sido encomendada por dicho Real decreto hubiera la Dirección temido, con verdadero sentimiento, que la carencia de costumbres de estas inspecciones y los procedimientos rutinarios, hicieran fracasar una de las más plausibles y bienhechoras previsiones á que desea servir el mencionado Real decreto.

Mas sea de esto lo que quiera que sea, supuesto la Dirección general de Sanidad tiene el deber de fijar la atención de quien corresponda sobre la importancia de sus ministerios higiénicos y sanitarios, y en la medida de sus recursos y facultades ayudar siempre al mejor desempeño de los mismos, gustosa cumple lo que acerca del particular se le ordenó por Real orden de 6 de Septiembre último, á saber: publicar un modelo de certificados sobre la higiene de los establecimientos de enseñanza, para que á él se ajusten los que suministren los Subdelegados, en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio del corriente año.

La certificación que deben dar los Subdelegados sobre el estado higiénico de las escuelas que inspeccionen, no será un documento cuya fórmula, por lo rutinaria, haga entender practicó su autor un examen ligero, y tuvo una inconsciencia de la misión realizada, sino que debe acreditar que el profesor médico ha comprendido bien el alcance de su obra, y ha procurado examinar los motivos fundamentales que determinan las buenas ó malas condiciones del establecimiento de enseñanza examinado.

Debe, por lo tanto, cuando menos, comprender los siguientes fundamentales puntos:

I. Condiciones generales del edificio.

II. Condiciones de las salas de clases.

III. Condiciones de las dependencias complementarias; y

IV. Mobiliario escolar.

Cada una de estas materias ó divisiones fundamentales ha de abarcar motivos secundarios, por ejemplo:

I.—Condiciones generales del edificioº

Tratará del

1.º Emplazamiento y alrededores del edificio-escuela.—No es igual que la escuela esté en sitio de población acumulada, sin luz y sin ventilación, que en lugar espacioso, rodeada de vías anchas, plazas, parques, en el centro, que en la perife-

ria de la ciudad, junto á focos palúdicos ó cementerios, que junto á lugares sanos, en partes altas, que en partes bajas, sobre terreno húmedo, impermeable, que sobre terreno seco, permeable.

2.º Orientación del edificio.—Interesa mucho que donde han de juntarse y permanecer muchas horas los niños, se proporcione calor, luz y medios de depuración natural,

3.º Dimensiones de la escuela.—Conviene que los establecimientos sean grandes, dispongan de espacio y no se limiten á emplazamientos reducidos, donde sea inevitable la acumulación con sus malas consecuencias.

II.—Condiciones de las salas destinadas á clase

1.º Capacidad.—Se apreciarán las dimensiones ó capacidad de la sala con relación al número de alumnos, y á las condiciones de ventilación, calculando desde 5 metros cúbicos por individuo, y 1,50 metros cuadrados de superficie. Debe advertirse que cada niño necesita 10 metros cúbicos de aire por cada hora de clase. No se debe exceder de 40 á 50 discípulos por aula.

2.º Ventilación.—Debe haberla contrapuesta, evitando los fondos de saco: debe señalarse la existencia de procedimientos de renovación lenta del aire, siendo escasa la baja y abundante la alta, para que se realice por cima de la cabeza de los niños.

3.º Iluminación.—Debe apreciarse la de luz natural, bien orientada y lateral izquierda, y la artificial, prefiriendo los reflectores á distancias tales de la cabeza de los niños (de 1,30 metros á 1,50) que no la caliente, y, mejor aun, las lámparas incandescentes de Edison.

4.º Calefacción.—La mejor es la de una buena orientación y, después la calefacción de chimenea. Las estufas de fundición son malas, porque se enrojecen y producen óxido de carbono. Las de cerámica son preferibles.

Los suelos deben ser abrigados y secos, para prevenir enfriamientos y humedades de los pies, la madera encerada ó preparada con dos ó tres capas de aceite de lino hirviendo, preparación poco costosa y que se pueda renovar dos veces al año, es la más conveniente. El roble es preferible al pino.

5.º Muros.—Pueden ser encalados, que permiten renovación frecuente de aire, ó encharolado, pintados al óleo, que consienten lava-

dos ó limpiezas antisépticas. Los encharolados, haciendo más impermeable los muros, limitan la respiración á través de la pared y demandan más amplitud en la ventilación franca causada por aberturas.

Continuará

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la prisión de San Clemente, Cuenca, el día tres del actual, Vicente Fernández Granda, (a) Gijo, natural de Villarino, Salamanca, de 26 años de edad, vecino de Madrid, soltero de oficio recobero, estatura regular, barba poca, ojos negros, grandes y rasgados, cejas muy pobladas y pelo castaño oscuro, y Paulino San Rafael Expósito, natural de Madrid de 23 años, soltero, estatura elevada, barba clara, afeitado, ojos pardos, boca grande, nariz regular, pelo y tejas castaños, poniéndolos á disposición de este gobierno caso de ser habidos.

Oviedo 11 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 2.295

Anuncio

La Junta provincial de Sanidad en la sesión que celebró en el día de ayer, acordó anunciar la vacante de Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Cangas de Tineo, en esta provincia, por fallecimiento de D. Antonio Sal de Rellan, que la venia desempeñando.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial con el fin de que las personas que deseen solicitar dicha plaza, presenten en este Gobierno de provincia dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio, las solicitudes, títulos y demás documentos.

Oviedo 11 de Noviembre de 1902.

—El Gobernador, José Sanmartín

R. al núm. 2.294

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA MINAS

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la ley reformada de 6 de Julio de 1859, vengo en aprobar por providencia de este día, los expedientes de registro para las minas que á continuación se expresan, cuyas demarcaciones se han verificado sin protesta ni reclamación alguna, habiéndose además, cumplido todos los términos y trámites legales.

Número del expediente.	Nombres de las minas	Mineral	Concejos	Hectáreas solicitadas	Hectáreas demarcadas	REGISTRADORES	Vecindad	REPRESENTANTES
14.991	Anunciación.	Hierro.	Las Regueras.	12	6	D. Sebastian Barandica.	Oviedo.	»
14.997	Redonda.	Id.	Id.	18	18	D. José Magdalena Lastra.	Peña Rubia	»
15.029	Hermínio.	Id.	Id.	36	36	D. Gabriel Flórez Suárez.	Oviedo.	»
12.071	Arandina.	Id.	Oviedo.	4	4	D. José Cuesta Perdiguero.	Id.	»
13.926	Argüelles segunda.	Id.	Id.	12	12	D. Inocencio Sela Sampil.	Id.	»
14.123	Conchita.	Id.	Id.	30	30	D. Ramón Ceñal.	Id.	»
14.200	Segunda Julia Rosa.	Hulla.	Id.	15	15	D. Gumersindo del Rosal.	Grado.	»
14.312	Quinta Julia Rosa.	Id.	Id.	20	17	Id.	Id.	»
14.347	Robertina.	Hierro	Id.	20	4	D. José María García.	Zaragoza	D. Ricardo España
14.559	Florita.	Id.	Id.	75	75	D. José Rodríguez Suárez.	Puerto, Oviedo	»
14.661	La Pepita.	Hulla.	Id.	15	12	D. Javier Alonso Fanjul.	Tudela	»
14.897	Comodidad.	Hierro	Id.	20	4	D. José Rodríguez Suárez.	Puerto	»
14.879	La Escondida.	Hulla.	Id.	12	10	D. Javier Alonso Fanjul.	Tudela	»
14.893	Unión.	Id.	Id.	70	70	D. José María García.	Zaragoza	D. Ricardo España
14.946	Encarna.	Id.	Id.	21	21	D. José Asumendi Pérez.	Oviedo.	»
14.947	La Cercada.	Id.	Id.	12	12	Id.	Id.	»
12.879	Salad.	Hierro.	Carreño.	30	30	D. Francisco García González.	Veriña	»
12.910	Celestina.	Id.	Id.	12	12	D. Julio Bertrand y Renard.	Gijón.	D. Arturo Bertrand
13.798	Catalana núm. 1.	Hulla.	Llanera.	2750	2269	Compañía general de Minas y Sondéos.	Barcelona	D. Eugenio Carrizo
13.709	Catalana núm. 2.	Id.	Noreña y Siero.	2400	2400	Id.	Id.	Id.
12.174	Demasia á Pepa.	Id.	Siero.	»	17.3337	D. Mariano Ajouria.	La Felguera	D. José Prieto Pazos
13.522	Estela.	Cina.º y otros	Piloña.	60	35	D. Aguedino Mata.	Piloña	»
13.628	Celestina.	Hulla.	Id.	40	40	D. Fernando García Lebrede.	Micño, Santander	»
13.693	Josefa.	Id.	Id.	24	24	D. Agustín de la Fuente.	Id.	»
13.870	Ampliación segunda á Florida.	Id.	Id.	40	28	D. Ciriaco Tamargo.	Lufiesto	»
14.451	Eduardo.	Id.	Id.	50	50	D. Antonio Tipular Fujana.	Llodio, Alava	»
12.068	Erundina.	Hierro.	Sobrescobio.	48	48	D. Cipriano Mata.	Mieres.	»
12.156	Andresita.	Id.	Id.	48	48	Id.	Id.	»
12.243	Previsora	Id.	Id.	136	136	D. Juan José Alberto.	Id.	»
12.244	Baldomera.	Id.	Id.	72	51	Id.	Id.	»
12.592	Renée segunda.	Id.	Id.	60	60	D. Polcarpo Herrero Vázquez.	Arriche, Francia	»
12.662	Eulogia.	Id.	Id.	106	96	D. Cipriano Mata.	Mieres	»
13.723	Puente.	Hulla.	Id.	30	30	D. Alfonso Waltero Hudson.	Oviedo.	»
14.763	Rosita.	Hierro.	Id.	47	47	Id.	Londres	D. Juan Arturo
14.774	Rosita segunda.	Id.	Id.	68	68	D. Victoriano Garay.	Id.	Id.
13.104	Casualidad.	Hulla.	Caso.	16	10	D. Pedro Estéban Sanz.	Bilbao	D. José Bernardo Sánchez
13.472	Esteban y Piquero.	Id.	Id.	48	41	D. Benigno de Arce.	Rioseco, Sobresc.	»
13.557	Bell.	Id.	Id.	30	16	Id.	Burgos	D. Felipe Pérez del Rey.
13.558	Mañero.	Id.	Id.	40	40	Id.	Id.	Id.
13.559	Miller.	Id.	Id.	28	28	Id.	Id.	Id.
13.560	Repetida.	Id.	Id.	16	16	Id.	Id.	Id.
13.568	Apetecida.	Id.	Id.	30	30	Id.	Id.	Id.
13.569	J. b.	Id.	Id.	30	30	Id.	Id.	Id.
12.374	Tercera.	Id.	Laviana.	40	40	D. Benito Menéndez.	Laviana.	D. Romualdo López
12.375	Segunda.	Id.	Id.	14	14	Id.	Id.	Id.
12.376	Primera.	Id.	Id.	43	43	Id.	Id.	Id.
12.387	Cuarta.	Id.	Id.	24	20	Id.	Id.	Id.

Núm. del expediente	Nombres de las minas	Mineral	Concejos	Hectáreas solicitadas	Hectáreas demarcadas	REGISTRADORES	Vecindad	REPRESENTANTES
12.388	Quinta.	Hulla.	Laviana.	24	24	D. Benito Menéndez.	Laviana.	D. Romualdo López.
12.578	Guillermina.	Id.	Id.	30	30	Id.	Id.	Id.
12.700	Santa Isabel.	Id.	Id.	27	27	Id.	Id.	Id.
12.701	San Luis.	Id.	Id.	9	7	Id.	Id.	Id.
13.283	Buena.	Id.	Id.	30	30	José García Fernández.	Ciaño, Langreo.	»
13.340	Soledad.	Id.	Id.	100	92	Francisco García González.	Veriña.	»
13.342	Natalia.	Id.	Id.	550	58	Id.	Id.	»
13.450	Intercalada.	Id.	Id.	39	39	Román Castañón Vigil.	Oviedo.	»
13.834	Alarmada.	Id.	Id. y Sobrescobio.	105	105	Policarpo Herrero Vázquez.	Id.	»
14.702	Lubia.	Id.	Laviana.	118	113	La Minera Asturiana.	Id.	Romualdo López.
13.769	Adelina.	Id.	Id.	64	64	D. José García Argüelles.	»	»
14.325	Agapita.	Hierro.	Miranda	75	75	Helodoro de Otaduy.	Bimenes.	»
12.095	Conchita primera.	Id.	Abrales.	12	12	José Fernández Mier.	Portugalete, V. ^a	»
11.626	Romero.	Id.	Rabadesella.	6	6	Ramón Raizabal.	Cabrales.	»
12.746	Luisina.	Id.	Llanes.	90	90	Guillermo Mac-Lennan.	Santander.	José María Muñoz.
13.264	Milagro.	Id.	Peñalamera baja.	20	20	Pedro Cosío y Banzález.	Id.	Florentino Vigo.
13.065	Luisa.	Plomo y otros	Yernes y Tameza.	24	24	Eduardo Suárez.	Rañeces, Grado.	Roque Costillas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 37 de dicha ley, en la inteligencia que transcurre el plazo de treinta días sin haberse apelado á esta providencia, por los que se crean con derecho á ello, se expedirán los títulos de propiedad de las minas expresadas.—Oviedo, 10 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, José Sarmatin.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Candamo

Estando terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, formada para el año próximo de 1903, queda expuesta al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Las Consistoriales de Candamo, Noviembre 7 de 1902.—El Alcalde, José M. Lopez.

R. al núm. 2.289

Alcaldía de Cabranes

Anuncio

Terminados los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen justas.

Santa Eulalia de Cabranes á 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Cesáreo del Valle, Secretario.

R. al núm. 2.284

Alcaldía de Illano

A las diez del día 23 del actual tendrá lugar en esta Consistorial la segunda subasta en venta exclusiva de los derechos de consumo de carnes frescas y saladas, líquidos de aceite y petróleo, vinos aguardientes y licores, bajo el tipo de 3.951 pesetas 19 céntimos por pujas á la llana, siendo admisibles las proposiciones que cubran el tipo y rebajen los precios, las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario, debiendo consignarse el 5 por 100 en depositaria para hacer posturas y prestar fianza el arrendatario por valor de la cuarta parte del total importe del cupo y recargos, sin que persona alguna pueda vender en cantidad inferior á seis kilogramos y litros á no ser el arrendatario ó quien le represente.

Illano Noviembre 7 de 1902.—El Alcalde, Rafael López.

R. al núm. 2.293

Alcaldía de Cudillero

Los repartimientos de contribución por la riqueza rústica y urbana de este concejo, formados para el año de 1903 se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días durante los cuales pueden los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia al público á los fines de Instrucción.

Cudillero Noviembre 5 de 1902.—El Alcalde, Alejandro Blanco.

R. al núm. 2.279

Por término de diez días se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula de la contribución industrial de este concejo formado para el año de 1903 á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que les convengan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 106 del Reglamento del particular.

Cudillero Noviembre 5 de 1902

—El Alcalde, Alejandro Blanco.

R. al núm. 2.272

Alcaldía de Langreo

D. Celestino Cabeza Rocas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: que el día 26 del actual á las dos en punto de la tarde dará principio en el salón de actos de este Ayuntamiento la segunda subasta de arriendo en venta libre de las especies de consumo, comprendidas en la tarifa, á saber: carnes, líquidos, granos, aguardientes y alcoholes y sal, por término de tres años, ó sea desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta 31 de Diciembre de 1905, ambos inclusive.

Las especies objeto del arriendo y los derechos señalados á cada uno son:

Carnes vacunas, lanares y cabrias, frescas, derechos del Tesoro y recargo municipal, 0,189 pesetas en kilogramo.

Id. id., saladas, id. id., 0,055 id. en id.

Id. de cerda frescas, id. idem, 0,044 id. en id.

Id. id., saladas, id. id., 0,088 id. en id.

Aceites de todas clases y engrases, id., id., 0,16 id. en id.

Sain, id. id., 0,055 id. en id.

Petróleo, id. id., 0,11 id. en id.

Aguardientes y alcoholes, idem id., 0,945 id. en cada grado centesimal y hectolitro.

Licores, id. id., 0,42 id. en litro.

Vinos de todas clases, id. idem, 9,218 en hectolitro.

Vinagres, id. id., 2,94 id. en idem.

Sidra y cervezas, id. id., 3,15 id. en id.

Chacoli, id. id., 2,10 id. en id.

Cebada, id. id., 0,63 id. en 100 kilogramos.

Trigo, escanda y sus harinas, id. id., 1,10 id. en id. id.

Jabón duro y blando, id. idem, 0,147 id. en kilogramo.

Sal común, derechos del Tesoro, 0,055 id. en id.

La subasta se hará por proposiciones verbales y pujas á la llana, por término de una hora, siendo el tipo para la misma la suma de 61.529,86 pesetas por cada un año, ó bien 184.589,61 pesetas por los tres años, cuyas cifras comprende los derechos del Tesoro, recargo municipal, 3 por 100 de custodia y conducción, más 10 por 100 de recargo transitorio, excepto los vinos, los cuales son bonificados con esta décima.

Para poder licitar se precisa el previo depósito del 5 por 100 del importe anual de la subasta ó sean 3.076,49 pesetas, quedando el adjudicatario obligado á ampliar esta fianza hasta un 25 por 100 del importe anual del arriendo; cuyas garantías pueden efectuarse en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en el Banco de España y la primera también en poder de la

Junta que presida la subasta y en el acto de celebrarse esta.

El expediente, presupuesto, tarifa y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta y esta tendrá lugar con todas las formalidades prescritas en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

El rematante abonará los gastos de inserción de este anuncio.

Sama 11 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 2.308.

Alcaldía de Parres

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, se hallan expuestos al público en esta oficina de estadística por el término de 15 días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arriendos 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquin de Pando.

R. al núm. 2.305

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. José Antonio Vega Pérez, Alcalde de San Martín de Oscos.

Hago saber: que se halla terminando un ejemplar y expuesto al público por término de ocho días, de la matrícula industrial, formada para este concejo y año actual.

San Martín de Oscos Noviembre 6 de 1902.—José Antonio Vega.

R. al núm. 2.304

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Julio Escobar, que estuvo trabajando en las minas de Carreño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del indicado procesado á mi disposición.

Dado en Gijón á siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 714

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel y Angel Suárez, hijos de Maria Garcia, vecinos de Lavarejos, parroquia de Palomar, concejo de la Rivera de

Arriba, en este partido, de diez y siete y diez y nueve años de edad, el primero bastante crecido, color moreno, mal parecido, es vizco del ojo izquierdo, viste traje de tela azul, boina negra y botas de goma, y el Angel es de estatura regular, bien parecido, color moreno, viste como el anterior, y calza alpargatas blancas, para que dentro del término de quince días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración de inquerir en causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo le ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial á su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo y Noviembre siete de mil novecientos dos.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 718.

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de este partido de Lena.

Por el presente edicto hago saber: que en diligencias de ejecución de sentencia procedentes de juicio de menor cuantía, propuesto por el Procurador D. José Llano á nombre de D. José Suárez Fernández, vecino de la Frecha, contra D. Antonio Alvarez y Fernández, vecino de Espinedo, parroquia de Jomezana, en reclamación de quinientas pesetas é intereses, se embargó al último la siguiente finca.

El prado llamado Viesca, sito en términos de Jomezana, en este concejo, de extensión cincuenta y seis áreas, con varios árboles de castaños, linda al Este prado de D. José Alvarez, Sur otro de D. Antonio Cienfuegos, al Oeste camino y al Norte prado y tierra de D. José Biera; tasada por los peritos en mil pesetas.

Seguidos los autos por los trámites de la vía de apremio, acordé en providencia de esta fecha, anunciar la venta de dicha finca en pública subasta por veinte días, señalándose para el remate el día cinco del próximo mes de Diciembre y hora de las once de la mañana, en el local de este Juzgado, y que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación, previniendo á los licitadores que deberán consignar previamente el importe del diez por ciento de ésta, y que los títulos de propiedad consisten en una certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido en que se hace constar que la referida finca se halla inscrita en posesión á nombre del ejecutado, estando de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado Pola de Lena á seis de Noviembre de mil novecientos dos.—Felipe Fernández Quirós.—Por su mandado, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 717

Juzgado de Avilés

D. Ambrosio Loredó Cuesta, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano del Juzgado de

primera instancia de Avilés y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Avilés á veintinueve de Octubre de mil novecientos dos, el señor D. Pedro Castán y Trajero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivos seguidos entre partes de la una como demandante doña Delfina Rodríguez y García, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Emilio Paredes y Tamargo y defendida por el Letrado D. David Arias y García y de la otra parte como demandada doña Celestina Fernández, por sí y como legal representante de sus hijos menores doña Emilia, D. Eufasio y D. Ramón González y Fernández, vecina de la parroquia de Trasona, concejo de Gozón, y D. José, D. Francisco y D. Alvaro de iguales apellidos, ausentes en ignorado paradero y todos en concepto de herederos dedon Juan Antonio González del Valle y Gutiérrez, representados, por su rebeldía, por los estrados del Tribunal; sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad principal de mil pesetas, por los intereses vencidos hasta el diez de Septiembre último y que importan quinienta noventa y una con sesenta y seis céntimos; por los hasta la fecha vencidos y que venzan y costas causadas y que se causen hasta solventar las expresadas responsabilidades que serán entregadas á su tiempo á la ejecutante en concepto de administradora de la testamentaria de D. Pablo Suárez Solís y Arias.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado y hacerse pública por medio de edictos, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.»

Fué publicada la sentencia el mismo día.

Y para que sirva de citación á los ejecutados libro el presente para insertar en el periódico oficial de la provincia que firmo en Avilés á treinta de Octubre de mil novecientos dos.—Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

R. al núm. 708.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Muros.—A. D. Miguel Marcos vecino de Torremormojón, en la provincia de León, se le extravió una yegua de su propiedad el día 28 del pasado Octubre, la cual supone se haya internado en esta provincia, y á pesar de las gestiones hechas no ha sido hallada, y con el objeto de recobrar la yegua referida, lo hace público á medio del presente anuncio, rogando al que al tenga en su poder dé el oportuno conocimiento al dueño ó á esta Alcaldía.

Señas de la yegua

Seis y media cuartas de alzada, pelo rojo oscuro, cola corta, la crin recortada, en los dos cuadriles de atrás le falta un poco de pelo, he-

rrada de las cuatro patas lleva cabecón y frontalera.

Muros Noviembre 6 de 1902.—El Alcalde, Manuel J. Sampedro.

2

Valle bajo de Peñamellera.—En poder del Alcalde de barrio de Suarias, se halla prendado y en custodia un caballo color rojo, con una estrella en la frente y bebe con blanco, esquilado á lo mular con unos pelos en la frente, la cola cortada por el corbejón, está enfermo herrado y de poca alzada.

Lo que se hace público advirtiéndole que si transcurren quince días desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de esta provincia sin que se presentase su dueño á recojerle previo pago de daños y costas causadas se procederá á su subasta sin más aviso.

Panes 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquin de las Cuevas.

2

Salas.—Doña Margarita del Oso y Alva, viuda, labradora y vecina del pueblo de Porciles, parroquia de Bodenaya, en este término municipal, se le extravió un caballo el día seis del actual de las señas siguientes: color negro, calzado, con manchas blancas en las patas, cola recortada, crin idem, edad de unos nueve años, alzada seis cuartas próximamente, herrado de manos y patas.

Salas 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, R. Rico.

1

Belmonte.—Desde el día tres del actual se halla depositada en poder de Ramón Alvarez, vecino del pueblo de Manes, una vaca estraña que encontró haciendo daño en varias fincas de propiedad particular de las siguientes señas: color ceniciento, alzada regular, tocada del pelo, marcada con una M. en el lado derecho del cuarto trasero, dos llagas una en la cola y otra en el hubre.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recojerla previo pago de manutención y otros gastos.

Belmonte Noviembre 9 de 1902.—Fernando F. Tamargo.

1

Oviedo.—A disposición de esta Alcaldía se encuentra un caballo procedente de hallazgo, cuyas señas son: color castaño, como de un metro 35 centímetros de alzada, de trece á catorce años de edad, capón y con unos lunares accidentales en la cruz, costillares y cincha.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que se presente á recojerlo su dueño, bien entendido que de no hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Noviembre 10 de 1902.—El Alcalde, José Garcia Braga.

1